1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son: El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Sena. Es una entidad pública de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios, vigilada por la Contraloría General de la República.

Que igualmente, la Asociación Computadores para Educar, a lo largo de estos años, se ha constituido como la Entidad encargada de ejecutar la política pública de TIC y Educación en las sedes educativas oficiales de todo el país; comprometiéndose con el cierre de la brecha digital mediante la generación de condiciones necesarias para el acceso, apropiación y aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en las sedes educativas públicas del país; apoyado en un equipo humano idóneo y en procesos de adquisición, distribución, acompañamiento educativo y gestión de residuos electrónicos, que garantizan la satisfacción de las necesidades y expectativas de nuestros beneficiarios y permiten el mejoramiento continuo de los procesos al interior de la asociación.

Computadores para Educar en cabeza de la Oficia Asesora de Planeación, requiere contratar la prestación del servicio de revisoría fiscal de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 al 217 del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990 mediante la cual se reglamenta la profesión del contador público, reglamentada por los Decretos 1235 de 1991 y 1510 de 1998, la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes y complementarias, para el cumplimiento del objeto contractual. De esta manera, Computadores para Educar, da cumplimiento a lo ordenado por el Código de Comercio y los Estatutos de la Entidad para las asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 78 de 1998.

En Colombia, la revisoría fiscal se rige por normas específicas establecidas en el Código de Comercio y en la Ley 43 de 1990, en el parágrafo segundo del artículo 13 que dice: *(…)"Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a Tres mil salarios mínimos"(…).*

Según el Artículo 203 del Código de Comercio, están obligadas a tener Revisor Fiscal, todas las sociedades por acciones (S.A.), sin importar su tamaño,

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

sucursales de sociedades extranjeras en Colombia y las empresas en las que los estatutos o la ley lo exijan, cooperativas, fondos de empleados, entre otras. Su principal función es la de velar por los intereses de los accionistas y la sociedad en su conjunto, mediante la emisión de informes sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Así mismo, la Revisoría Fiscal en Colombia es una disciplina establecida como el órgano de control y vigilancia de las empresas, las cuales deben cumplir con unos requisitos mínimos para el nombramiento de Revisor Fiscal, quien será nombrado por la asamblea de accionistas o la junta de socios, según el artículo 204 del código de comercio. La facultad que tiene la asamblea de accionistas o junta de socios para nombrar revisor fiscal es indelegable, esto quiere decir que no se puede encargar su nombramiento al gerente, ni tampoco a la junta directiva, ni a ningún otro cuerpo o ente. Dicha designación se realiza con el voto de mayoría absoluta de los integrantes de tales órganos.

Atendiendo lo dispuesto en la Directiva 08 de 2022 y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, se realizó una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es dable a la Asociación Computadores para Educar contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De igual forma, la presente contratación se enmarca en prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Asociación. Asimismo, y de conformidad con el análisis del objeto social y experiencia de la persona jurídica realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, así como la verificación del equipo de trabajo requerido, de acuerdo con el perfil definido en el presente documento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el literal e. del artículo 22 de los Estatutos de la Asociación Computadores para Educar, una de las atribuciones de la Asamblea General de Asociados es nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración, quien en sesión del 28 de abril de 2026 decidió, por unanimidad, aprobar la oferta presentada por la firma **BKF**

INTERNATIONAL por el término de un año, tal y como consta en el acta No. 45 del mencionado colegiado.

La contratación del servicio de Revisoría Fiscal resulta necesaria y prioritaria en este momento, en razón a que el contrato actualmente vigente finaliza el 31 de julio de 2026, y la entidad no puede permanecer sin este órgano de control, dada su obligatoriedad legal y su papel fundamental en la vigilancia de la gestión financiera, contable y administrativa.

La necesidad de este servicio se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones de Computadores para Educar vigencia 2026.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de revisoría fiscal, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y aplicables que rigen la profesión contable en Colombia, así como en las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se celebrará será de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No 1082 de 2015 que estipula "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección aplicable es la contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el siguiente marco normativo:

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

"… 3o. Contrato de prestación de servicios:
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…".

En ese mismo sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"… La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…".*

Por su parte, el artículo 2 .2.1.2.1.4.9., del Decreto No 1082 de 2015, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales; establece:

"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".

En virtud de lo anterior y en aras de refrendar la procedencia del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es preciso traer a colación lo estipulado por el Consejo de Estado en los siguientes términos:

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

¨(…) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (…) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)¨

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto contractual "Contar con los servicios profesionales a Computadores para Educar para apoyar técnica y administrativamente en el mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión HSEQ", corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. _____
II. Contratación de empréstitos_____
III. Contratos/ convenios interadministrativos _____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
V. Encargo fiduciario _____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _X_

2.4 DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
84000000 Servicios Financieros y de seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y Auditorias	84111500 Servicios contables
84000000 Servicios Financieros y de seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y Auditorias	84111800 Asuntos y preparación de impuestos.

3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

NO APLICA.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Revisoría Fiscal, con base en las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información, deberá realizar las siguientes auditorias:

1. Auditoría Financiera y de Impuestos: Seguimiento en la ejecución financiera y contable de la entidad, encaminada a emitir una opinión sobre la razonabilidad de los hechos reflejados en los Estados Financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás disposiciones legales, así como la consistencia en la aplicación de dichos principios durante el periodo contable. En el desarrollo de esta labor el Revisor Fiscal deberá evaluar los Estados Financieros por los periodos intermedios de forma trimestral, para evaluar el control interno contable.

Así mismo, de acuerdo con el Estatuto Tributario, (codificación de las normas legales aplicables a los impuestos de orden nacional), el revisor fiscal firma en cada periodo las declaraciones tributarias, donde verifique que la contabilidad se lleva según las normas legales y que muestra razonablemente la situación financiera del contribuyente.

2. Auditoría Legal y de Cumplimiento: Consiste en comprobar las operaciones, métodos y procedimientos operacionales, financieros, administrativos y económicos, para dictaminar si los administradores de la sociedad han cumplido las normas legales, los estatutos sociales, las decisiones de las asambleas generales de accionistas o juntas de socios y las determinaciones de la junta directiva. Esta auditoría comprende, entre otras cosas, el examen de la manera como se han cumplido las reglas aplicables a los libros de contabilidad, a los comprobantes y soportes de las cuentas, a los libros

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

de actas de asamblea o juntas, al libro de registro de accionistas o socios y a la correspondencia.

3. Auditoría Laboral y de Contratos: La auditoría laboral consiste en una revisión general interna y externa de una compañía cuyo objetivo es determinar cómo se encuentra en términos de cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

La auditoría de contratos es el proceso integral que se enfoca en evaluar y revisar la calidad y el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los procesos contractuales e identificar áreas de mejora y prevenir riesgos.

4. Auditoría de Gestión Logística y Operativa: Consiste en examinar y evaluar el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos disponibles y que se logran los objetivos previstos por la Asociación, mediante una adecuada organización, una confiabilidad de la información y controles establecidos, el cumplimiento de métodos y procedimientos adecuados de operación, adecuada utilización de los recursos y análisis de riesgos de la entidad y sus procesos.

5. Auditoría de Control Interno: Evaluación del control interno administrativo, contable y financiero que permita comprobar si los mecanismos de control que han sido diseñados por la Asociación, operan tal como fueron aprobados para respaldar el proceso de autorización del manejo de las operaciones y recursos, su correcta evaluación y clasificación contable, con relación a las medidas adoptadas para asegurar la conservación y control de los bienes y valores sociales, y de los que, siendo de terceros, se encuentren en poder de la compañía.

6. Auditoría Informática y de Sistemas: Consiste en identificar riesgos, vulnerabilidades y oportunidades de mejora, evaluar los equipos computacionales, los procesos y las políticas de seguridad de la información y la infraestructura tecnológica, para mantener la seguridad operativa de los programas, seguridad física de las instalaciones, confidencialidad y control de acceso a la información, protección de los datos y mecanismos de control contra los delitos informáticos dentro la empresa.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal deberá prestar los siguientes servicios:

- Informes sobre los Estados Financieros de la Asociación, con seguimiento y reportes trimestrales y anuales, incluidas las Notas a los EF.
- Presentación de informes sobre las auditorias adelantadas durante la vigencia del contrato.
- Presentación a la Asamblea de Asociados el informe del Revisor Fiscal o dictamen como lo establece el Código de Comercio.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

- Recomendaciones para mejorar los procedimientos internos de la entidad, según los resultados de cada auditoria.
- Emisión de certificaciones requeridas por Computadores para Educar, certificación de parafiscales, certificación de donaciones, revisión y firma de legalizaciones de convenios y las demás que requieren las diversas entidades de control.

4.1 CONDICIONES LOGÍSTICAS

Es de anotar que para el cumplimiento de los aspectos referidos en líneas precedentes el contratista deberá disponer de un equipo especializado e idóneo para realizar las auditorias correspondientes y disponible para la atención de los requerimientos de la entidad. Así entonces, las condiciones logísticas de la prestación del servicio son las siguientes:

- Prestar los servicios en las instalaciones de Computadores para Educar, en las sedes de operación en la ciudad de Bogotá y de manera virtual según corresponda.
- Garantizar el equipo idóneo para atender las auditorías programadas según corresponda
- Asistir a las reuniones a las que haya lugar y todas aquellas en las que sea citado por parte de la entidad y/o supervisor del contrato.
- Presentar los informes mensuales de actividades realizadas en el marco de la ejecución del contrato, como soporte para su respectivo pago.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, se investigó respecto a contrataciones realizadas por otras entidades estatales, consultadas en el portal de contratación estatal de Colombia Compra Eficiente, con similares objetos y características técnicas:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
GG-001-2026 UNIDAD DE CONTRATACION ENERCA	Prestación de servicios profesionales para la revisoría fiscal de la empresa de energía de Casanare saesp	6 meses	$ 39.895.000

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
PSP-158-2025 CORPOCESAR Contratación Directa	Ejercer la Revisoría Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", con sujeción a las disposiciones del Capítulo VIII del Código de Comercio y demás normas concordantes que regulen esta actividad, de conformidad con las obligaciones o alcances que se han de establecer en las del Contrato	12 meses	$ 43.883.136
2025-CD-003 SITREN GV S.A.S Contratación Directa	Realizar la revisoría fiscal de la sociedad sistema integrado de transporte regional en el gran valle s.a.s. sitren gv s.a.s	9 meses	$ 24.954.417
INFI-CD-022-2025 INFIHUILA Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales para desempeñar las funciones de revisoría fiscal de los procesos administrativos, contables y financieros del infihuila	10 meses	$ 59.400.000

Así mismo, cabe resaltar que, para los años anteriores, se suscribieron contratos con objeto y condiciones similares al de la presente contratación, con los cuales fue plenamente cubierta la necesidad de CPE.

A continuación, se relacionan dichos contratos:

ENTIDAD	Computadores para Educar	Computadores para Educar	Computadores para Educar
MODALIDAD	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Nº DE CONTRATO	43-23	20-24	59-25

ENTIDAD	Computadores para Educar	Computadores para Educar	Computadores para Educar
OBJETO DEL PROCESO	Prestar los servicios de revisión fiscal a Computadores para Educadores de conformidad con lo establecido en los artículos 207 al 217 del Código de Comercio, en el reglamento de la profesión del contador público en la Ley 43 de 1990 reglamentada por los Decretos 1235 de 1991 y 1510 de 1998, en la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes y complementarias.	Prestar los servicios de revisoría fiscal a la Asociación Computadores para Educar de conformidad con lo establecido en los artículos 207 al 217 del Código de Comercio y los Estatutos de la Entidad para las asociaciones sin ánimo de lucro, y de acuerdo al artículo 38 de la Ley 78 de 1998, dando cumplimiento a la Ley 43 de 1990 reglamentada por los Decretos 1235 de 1991 y 1510 de 1998, en la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes y complementarías que rigen la profesión contable en Colombia	Prestar los servicios de revisoría fiscal a Computadores para Educar, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 al 217 del Código de Comercio y la Ley 43 de 1990, reglamentada por los Decretos 1235 de 1991 y 1510 de 1998, y demás leyes aplicables bajo el marco normativo contable vigente según Resolución N.º 533 de 2015 para entidades de gobierno y sus modificaciones, reglamentado por la Contaduría General de la Nación y otras disposiciones y a partir de las Normas Internacionales de Información Financiera
VALOR DEL CONTRATO	$ 26.917.800	$ 40.686.100	$ 59.000.200
CONTRATISTA	L&Q Revisores Fiscales Auditores Externos SAS	L&Q Revisores Fiscales Auditores Externos SAS	BKF INTERNATIONAL S.A.S

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Con lo anterior se pudo evidenciar que el valor de la propuesta presentada por **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($42.349.915) IVA incluido** y el presupuesto asignado, están acorde al mercado.

En consecuencia, y de acuerdo con los antecedentes citados, la entidad ha establecido como valor mensual la suma de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.469.983)**, **IVA incluido** para un valor total del contrato de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($42.349.915) IVA incluido, IVA incluido** por cinco (5) meses.

5.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Computadores para Educar ha asignado un presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($42.349.915) IVA incluido** y todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, así como la asunción de los riesgos.

5.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14726 del 24 de julio de 2026, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($42.349.915)** expedido por la Oficina Administrativa y Financiera.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. FORMACIÓN, EXPERIENCIA E IDONEIDAD

6.1.1. Requisitos Habilitantes

No aplica

6.1.2. Capacidad jurídica

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

La contemplada en la modalidad de selección de contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2.1. Requisitos Técnicos en Formación académica

6.1.2.1. 1. Formación académica

Los profesionales propuestos para desempeñarse como Revisor fiscal principal y suplente deberán acreditar formación profesional en Contaduría Pública, con especialización en áreas afines (Revisoría Fiscal, Auditoría, Finanzas, Normas Internacionales Públicas, Tributaria, entre otras), así como acreditar con mínimo 5 años de experiencia en el ejercicio de la revisoría fiscal.

6.1.3. Capacidad financiera

No Aplica

6.1.4. Requisitos de Experiencia

6.1.4.1. Experiencia General

Experiencia en la prestación de los servicios de revisoría fiscal de mínimo cinco (5) años en el sector público y privado.

6.1.4.2. Experiencia Específica

Experiencia en la prestación de los servicios de revisoría fiscal de mínimo cinco (5) años en el sector público y privado.

6.1.4.3. Verificación Hoja de vida

En este sentido, se procede a verificar el cumplimiento de requisitos de la persona jurídica con razón social **BKF INTERNATIONAL S.A.S.** identificada con número de Identificación Tributaria – 800.011.008-8 y la hoja de vida del Revisor Fiscal principal y suplente para certificar que cuenta con la formación académica y la experiencia profesional solicitada en el numeral anterior, para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así:

Persona Jurídica

NOMBRE: BKF INTERNATIONAL S.A.S
NIT: 800.011.008-8
DIRECCIÓN: Calle 86 No. 19 A 21 Of 201

TELÉFONO: 6017450170 - 3117197722
REPRESENTANTE LEGAL: HUMBERTO JOSE HERNANDEZ PAZ
FACULTADES: TIENE FACULTAD PARA CONTRATAR

La firma **BKF INTERNATIONAL S.A.S**, se encuentra legalmente constituida, su objeto principal, de conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá es *"(…)Prestar servicios profesionales de contaduría pública, auditoria y asesoría contable externa, como en la elaboración de presupuestos, flujos de fondos, manuales de funciones y procedimientos, Revisoría fiscal, consultoría gerencial y de impuestos, asesoría en temas relacionados con la administración de los negocios, financiera, administrativa y jurídica, recursos ante la administración de hacienda nacional, el contencioso administrativo y el consejo de estado(…)".*

Experiencia Profesional: (15 años, 2 meses, 14 días)

Nota: Se tiene en cuenta la experiencia sin contar periodos traslapados.

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EXPERIENCIA		
			Años	Meses	Días
COMPUTADORES PARA EDUCAR	01/01/2026	31/07/2026	0	6	14
COMPUTADORES PARA EDUCAR	23/05/2025	31/12/2025	0	7	8
LOSCOBOS MEDICAL CENTER S.A.S.	20/12/2018	31/03/2025	6	3	11
ADMINMISTRADORA MADRIGAL S.A.S	18/01/2019	31/01/2025	6	0	13
VALLECAUCANA DE AGUAS. E.S.P	19/04/2024	31/12/2024	0	8	12
VALLECAUCANA DE AGUAS. E.S.P	15/01/2024	29/03/2024	0	2	14
VALLECAUCANA DE AGUAS. E.S.P	1/07/2023	30/12/2023	0	5	29
VALLECAUCANA DE AGUAS. E.S.P	13/04/2023	30/06/2023	0	2	17
VALLECAUCANA DE AGUAS. E.S.P	16/01/2023	31/03/2023	0	2	15
VALLECAUCANA DE AGUAS. E.S.P	21/06/2022	31/12/2022	0	6	10
VALLECAUCANA DE AGUAS. E.S.P	17/01/2022	31/03/2022	0	2	14
ACUAVALLE S.A E.S.P	5/04/2021	30/06/2022	1	2	25
ACUAVALLE S.A E.S.P	6/07/2022	31/03/2023	0	8	25
ACUAVALLE S.A E.S.P	5/04/2023	30/04/2024	1	0	25

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EXPERIENCIA		
			Años	Meses	Días
COMPUTADORES PARA EDUCAR	01/01/2026	31/07/2026	0	6	14
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	27/03/2021	26/08/2022	1	4	30
CI GRUPO EXPORTADOR SAS	27/03/2020	12/09/2024	4	5	16
IPANEMA	1/05/2011	24/01/2025	13	8	23
Total Experiencia			**15**	**2**	**14**

6.1.1.1. *Verificación Hoja de Vida de* ***MILTON GARZÓN FORERO, REVISOR FISCAL PRINCIPAL***

Formación Académica del Profesional Asignado:

a) Título Profesional en **CONTADURIA PUBLICA** de la UNIVERSIDAD **AUTONOMA DE COLOMBIA**, del 31 de diciembre de 2002.
b) Copia de Tarjeta Profesional No. 92144-T
c) Máster Internacional en **AUDITORIA Y GESTION EMPRESARIAL** de la **UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES – Valladolid España**, del 12 de julio de 2016.
d) Maestría en **DIRECCION ESTRATEGICA**, Especialidad en Gerencia, de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA**, del 15 de abril de 2015.

Experiencia Profesional: (17 años, 5 meses, 21 días)

Nota: Se tiene en cuenta la experiencia sin contar periodos traslapados.

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EXPERIENCIA		
			Años	Meses	Días
BKF INTERNATIONAL	02/07/2024	15/07/2026	2	0	13
KPMG SAS	24/07/2017	21/11/2023	6	3	28
GERFOR COLOMBIA	5/09/2016	29/06/2017	0	9	24
KPMG SAS	01/11/2011	30/08/2016	4	9	29
KPMG SAS	27/08/2007	13/02/2011	3	5	17
Total, Experiencia			**17**	**5**	**21**

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

6.1.1.2. *Verificación Hoja de Vida de JOSE ALFREDO PÉREZ CORONEL* ***REVISOR FISCAL SUPLENTE***

Formación Académica del Profesional Asignado:

a) Título Profesional en **CONTADURIA PUBLICA** de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del 28 de marzo de 2014.
b) Copia de Tarjeta Profesional No. 195887-T.
c) Especialización en **GESTIÓN EMPRESARIAL** del **POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**, del 20 de septiembre de 2017.

Experiencia Profesional: (10 años, 11 meses, 23 días)
Nota: Se tiene en cuenta la experiencia sin contar periodos traslapados.

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EXPERIENCIA		
			Años	Meses	Días
BKF INTERNATIONAL	6/02/2023	15/07/2026	3	5	9
FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S	2/03/2022	22/07/2022	0	4	20
FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S	18/04/2018	1/03/2022	3	10	11
ALACAJA	18/04/2018	31/07/2021	3	3	13
Total, Experiencia			**10**	**11**	**23**

6.1.4.4 Idoneidad

La persona jurídica con razón social **BKF INTERNATIONAL S.A.S.** identificada con número de Identificación Tributaria – 800.011.008-8, cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto contractual, dado que cuenta con una trayectoria de más de 35 años prestando servicios de revisoría fiscal, tanto en el sector público, como en el privado, además de contar con personal idóneo para el desarrollo del contrato, como se pudo verificar en el numeral anterior.

En consecuencia, se certifica que **BKF INTERNATIONAL S.A.S** cumple con los requisitos exigidos en el presente estudio previo y resulta conveniente para Computadores para Educar – CPE suscribir un contrato de prestación de servicios

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

profesionales, con el fin de prestar los servicios de revisoría fiscal de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y aplicables que rigen la profesión contable en Colombia, así como en las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información.

6.1.5. Requisitos Técnicos

No aplica

6.1.6. Sistema de precios

ITÉM	VALOR MENSUAL	PERIODO	IVA	VALOR TOTAL
Prestar los servicios de revisoría fiscal de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y aplicables que rigen la profesión contable en Colombia, así como en las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información.	$ 7.117.633	5 meses	$ 1.352.350	$ 42.349.915

Nota: *Los valores unitarios incluyen todos los costos, directos e indirectos asociados al desarrollo del contrato.*

7. ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de Adjudicación es irrevocable y no tiene recursos por la vía gubernativa.

Por disposición del artículo 204 del Código de Comercio *"(...) La elección de Revisor Fiscal se hará por la mayoría absoluta de la Asamblea o de la Junta de Socios(...)".*

En virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero *"(...) En todas las entidades con participación oficial la designación del Revisor Fiscal estará a cargo de la asamblea general de accionistas (…)".*

El día 28 de abril de 2026, se llevó a cabo la Asamblea General de Socios, donde los miembros en el espacio de deliberación han elegido la firma **BKF INTERNATIONAL S.A.S**, mediante el Acta Nº 45, para que ejerza la revisoría fiscal de Computadores para Educar por un año, de acuerdo con la propuesta económica presentada.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. Obligaciones generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, el cuidado y la custodia de la información objeto del contrato.

4. Mantener la estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, evitando su divulgación, uso no autorizado o cualquier otra acción que comprometa la integridad y protección de los datos de la organización.

5. Entregar un informe detallado de las actividades adelantadas durante la ejecución del contrato, en el cual se incluyan las investigaciones y análisis desarrollados, descripción de las metodologías, herramientas y estrategias desarrolladas, así como las recomendaciones y conceptos emitidos.

6. Identificar las mejores prácticas en los diferentes temas a cargo, evaluar su viabilidad y guiar su implementación en coordinación con el supervisor.

7. Entregar a la entidad periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.

8. Cumplir con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con el pago de parafiscales, acreditando el respectivo pago en la forma y el plazo previsto en las normas vigentes y aplicables.

9. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.

8.2. Obligaciones específicas

1. Prestar los servicios contratados, velando por el cumplimiento de las leyes y normas contables, tributarias y legales aplicables bajo el marco

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

normativo vigente, reglamentado por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno y las instrucciones que imparta la Asamblea de Asociados.

2. Entregar el plan trabajo y el listado del equipo auditor con que se ejecutará el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato.

3. Realizar las auditorías establecidas según el alcance del presente contrato, verificando el control de los riesgos de cada proceso.

4. Presentar los informes de las auditorías realizadas, junto con sus recomendaciones y la socialización de resultados, con el proceso correspondiente y el supervisor del contrato.

5. Efectuar un análisis de los riesgos de la entidad, junto con sus respectivas recomendaciones.

6. Brindar apoyo a la Dirección Ejecutiva en el control fiscal, aseguramiento y control interno, brindando las sugerencias necesarias para mejorar los procesos críticos tanto operativos como administrativos.

7. Velar por los intereses de los accionistas y la sociedad en su conjunto, mediante la emisión de informes sobre la razonabilidad de los estados financieros, verificando que todas las actuaciones de la entidad se ajusten a lo establecido en los estatutos.

8. Velar porque las actas de las reuniones de la Asamblea de Asociados y del Consejo Directivo se conserven debidamente en la Entidad, realizando las inspecciones necesarias al proceso encargado.

9. Revisar, verificar y aprobar los Estados Financieros y las Notas a las cuales deben cumplir con las revelaciones reglamentadas por la Contaduría General de la Nación para las entidades de Gobierno, para cada una de las siguientes notas: Nota 13. Inventarios, Nota 14. Propiedad Planta y Equipo, Nota 17. Cuentas por pagar y Nota 18. Beneficios de Empleados, Nota 19. Provisiones y Otros Pasivos, al cierre del año fiscal y en la fecha que corresponda.

10. Ejecutar los arqueos de Inventarios del Centro de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos (CENARE) y Centro de Soluciones Tecnológicas (CST), programados de acuerdo con el cronograma de auditorías.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

11. Revisar y autorizar, con su firma, las certificaciones de carácter contable, donaciones, legalizaciones y demás que sean solicitados por las autoridades administrativas y entes de control.

12. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato e informarle, de toda irregularidad que observe en la ejecución y desarrollo del contrato.

13. Mantener vigente la autorización de prestación del servicio de la firma y el revisor fiscal, en cuanto a la inscripción en la Junta Central de Contadores.

14. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento de su objeto.

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las oficinas de Computadores para Educar en la ciudad de Bogotá D.C. o en donde el supervisor del contrato lo requiera.

8.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026, el cual iniciará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución una vez se suscriba el acta de inicio.

8.5. FORMA DE PAGO

CPE pagará al contratista el valor de los servicios prestados de la siguiente forma:

- Cinco (5) pagos mensuales y sucesivos, cada uno por el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.469.983)**, **IVA incluido**, previa presentación de los informes de actividades avalados por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta con las especificaciones técnicas que se le indiquen, y para el caso de los No obligados a facturar electrónicamente,

el contratante le dispondrá el documento soporte correspondiente para el cobro.

2. Un informe de las actividades ejecutadas durante el respectivo mes, el cual debe contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones

3. Planilla en estado pagada, acreditando el cumplimiento del pago a la seguridad social (salud, pensión, fondo de solidaridad pensional y ARL) con ingreso base de cotización mínimo del 40% del valor mensualizado del ingreso, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA y cuyo periodo de cotización deberá corresponder al periodo facturado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a la cuenta bancaria que indicó el CONTRATISTA, conforme a la certificación allegada donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa. Si por cualquier razón la solicitud de pago es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora de Planeación, de Computadores para Educar, quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y, verificar el cumplimento de los requisitos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato".

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

8.7. GARANTÍAS SUGERIDAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de Computadores para Educar, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del Contrato	Tiempo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del **Contrato**	Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del **Contrato**	Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá ser válida por un mínimo de 60 días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección.

8.8 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Análisis de riesgos previsibles y la forma de mitigarlos se encuentran contenidos en el Anexo del presente documento.

8.9. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

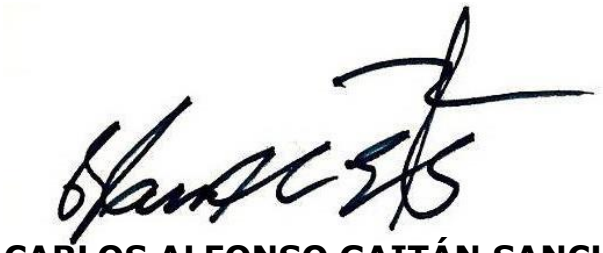
La presente contratación no requiere aprobación por parte del Comité de Contratación.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

8.10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con fundamento en lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación", que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente y en el cual el literal C de este manual establece: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía", razón por la cual al presente proceso no le son aplicables acuerdos comerciales.

Fecha de radicación 28 de julio de 2026.



CARLOS ALFONSO GAITÁN SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Ian Esteban Castellanos – Profesional Oficina Asesora de Planeación
Anexos: Documentos Legales del Contratista

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA